

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Circular á los Comandantes Militares de Distrito para que se remitan relaciones nominales de los individuos de las Reservas Dominicanas que residen en sus respectivas jurisdicciones.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido resolver que le remita V. á la mayor brevedad relaciones nominales de los Generales, Jefes y Oficiales de las Reservas de la Isla de Santo Domingo que residen en esa jurisdiccion, y de aquellos á quienes haya expedido pasaporte expresando para que punto y en caso de no existir ni haber existido individuo alguno de dicha procedencia, se lo manifestará V. tambien á S. E. Y de su superior orden lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años, Habana 29 de Enero de 1866.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Disponiendo el cumplimiento de la Real orden de 11 de Julio de 1865, que manda entre otras cosas que los Gobernadores Superiores de estas provincias, son las únicas Autoridades á quienes corresponde señalar los establecimientos penales en que deban cumplirse las condenas y disponer el ingreso en los mismos de los penados cualquiera que sea el fuero del Tribunal quehubiese pronunciado la sentencia.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 8ª.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 12 de Agosto próximo pasado me dijo lo que copio:

“Excmo Sr.—Por el Ministerio de Ultramar se dice á este de la Guerra en Real orden de 11 de Julio último lo que sigue. El Sr. Ministro de la Guerra, interino de Ultramar, dice con esta fecha á los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar lo que sigue. Instruido expediente sobre las reglas que deben observarse para la permanencia de los penados en las Cárceles, ó su remision á los establecimientos presidiales, S. M. la Reina de acuerdo con el parecer de las secciones de Ultramar y de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar las siguientes. Primera. Los Gobernadores Superiores civiles de las Provincias de Ultramar, son las únicas autoridades á quienes corresponde señalar los establecimientos penales en que deban cumplirse las condenas y disponer el ingreso en los mismos de los penados, cualquiera que sea el fuero del Tribunal que hubiese pronunciado la sentencia. Segunda. Los Gobernadores superiores civiles, luego que reciban los testimonios de condenas de los reos que los Juzgados tanto ordinarios como especiales pongan á su disposicion, cuidarán de que tengan inmediatamente entrada en los respectivos establecimientos penales. Tercera. Cuando

por cualquier delito se haya de formar causa á un confinado deberá permanecer preso en el mismo establecimiento donde se hallase, sin trasladarle á la Cárcel; pero con las seguridades y en la forma que determine el Juez ó Tribunal que conozca del procedimiento. En el caso de que el delito sea de tal gravedad que exija incomunicacion y medios de precaucion á que no se presten las condiciones del establecimiento, podrán los Jueces decretar la traslacion á la Cárcel por el tiempo que sea absolutamente necesario. Cuarta. Siempre que hayan de practicarse diligencias judiciales, que tengan relacion con los confinados, deberán efectuarse en los mismos establecimientos, excepto en los casos en que los jueces consideren indispensable la comparecencia personal de los reos en sus estrados, ó en la Cárcel, volviendo inmediatamente al establecimiento de que hubiesen salido, cuando aquella deje de ser necesaria. Quinta. Cuando los Tribunales de Ultramar, tanto ordinarios como especiales, pronuncien sentencias de presidio Ultramarino, pondrán los reos con testimonio de sus condenas á disposicion de los Gobernadores Superiores civiles, los cuales cuidarán de que se verifique la conduccion con las seguridades convenientes y por los medios establecidos. Sexta. Cuando los reos sentenciados á presidio, tuviesen causa pendiente por otros delitos, y sean estos de gravedad igual ó mayor que los que hubiesen dado lugar á aquella que hubiere producido la condena, continuarán en la Cárcel hasta la determinacion final de la nueva causa. Sétima. Siendo el delito de menor gravedad, que el que hubiese motivado la condena, permanecerán en la Cárcel, hasta la presentacion del escrito de defensa ó de expresion de agravios en segunda instancia. Inmediatamente de presentado este, pasarán á los establecimientos á que se les hubiere destinado. Octava. La autoridad civil y la judicial se pondrán de acuerdo en cada caso, para el cumplimiento de las anteriores disposiciones. De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo. De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y habiendo dispuesto su puntual cumplimiento la trascibo á V. á los fines consiguientes por su parte.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 29 de Enero 1866.—*Dulce.*—Sr....

Real orden aprobando propuesta reglamentaria de Caballería perteneciente á primero de Noviembre del año próximo pasado.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2^a.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 21 de Diciembre del año próximo pasado me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria perteneciente á primero de Noviembre último que V. E. remitió á este Ministerio en carta número 4271 consultando la provision de las vacantes que á la sazón existian en los cuerpos de Caballería de esa Isla. Enterada S. M. y aprobando la referida propuesta, se ha dignado nombrar Capitan del tercer Escuadron del regimiento de la Reina segundo de Lanceros al Teniente Ayudante del mismo cuerpo D. Calixto Sirguero y Vazquez; para la vacante que este deja al Alférez del Rey número primero D. Ernesto Ibaldi y Bixó; quien reemplazará de Alférez en el segundo Escuadron D. Roman Rodriguez y Colados, Sargento primero del propio cuerpo; destinando de Alférez al cuarto Escuadron del regimiento de la Reina al agregado al mismo D. Doroteo Gomez y

Bustos, Segun lo dispuestó en Real órden de 21 del citado Noviembre para la aplicacion de los turnos de alternativa en las vacantes de Capitanes y Tenientes, habrá de considerarse el ascenso de D. Calixto Sirguero como adelanto á esa Isla, pero el de D. Ernesto Ibaldi se considerará como complemento de la parte que correspondia al de Tenientes segun las proporciones establecidas en la Real resolucion de 11 Agosto anterior, que por esta vez continuará hasta consumir el perteneciente á la Península y reemplazo al respecto de lo propuesto y otorgado para el de ascensos. De Real órden lo digo, á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes."

Lo que traslado á V. para el suyo y demás efectos correspondientes.— Dios guarde á V. muchos años.—Havana 27 de Enero de 1866.—*Dulce.*—Sr..

Real órden aprobando la propuesta reglamentaria de Infanteria perteneciente á primero de Noviembre del año próximo pasado.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^a—*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real óden de 21 de Diciembre del año próximo pasado entre otras cosas me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina [Q. D. G.] de la propuesta reglamentaria perteneciente á primero de Noviembre último que V. E. remitió á este Ministerio en carta número 4249 de 14 del mismo mes, consultando la provision de las vacantes que existian en los cuerpos de infanteria de ese Ejército. Enterada S. M. y aprobando la referida propuesta ha tenido á bien nombrar á los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Julian Ajo y Jaques y termina con D. José Huertos y Aliaga, para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes."

Lo que transcribo á V. para el suyo y demás efectos correspondientes.— Dios guarde á V. muchos años, Habana 28 de Enero de 1866.—*Dulce.*—Sr.—

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros de Infanteria del Ejército de la Isla de Cuba á quienes por Real órden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella Antilla se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

Nombres.

Destinos.

D. Julian Ajo Jaques y Cañada, Teniente Coronel en situacion de reemplazo.....	} De Teniente Coronel primer Jefe del primer Bon del regto. de la Corona número 3.
D. Antonio Gutierrez y Juncá, Comandante en situacion de reemplazo.....	
D. Antonio Figueroa y Mestreitua, Comandante en situacion de reemplazo.....	} De Comandante segundo Jefe del 2. ^o Bon del regimiento de la Reina número 2
D. Vicente Llorente y Otero, Capitan del regimiento de la Reina número 2.....	
D. José Gafas y Menendez, Comandante en situacion de reemplazo.....	} De Comandante segundo Jefe al primer batallon del regimiento de la Reina número 2.
D. Manuel Tourné Revilla, Teniente en comision activa.....	
D. Francisco Gimenez y Gonzalez, Teniente del regimiento de la Habana número 6.....	} De Comandante segundo Jefe del regimiento de Tarragona número 8.
D. Pedro Riera de Aro, Capitan en situacion de reemplazo.....	
D. Federico Llinas y Andreu, Capitan en situacion de reemplazo.....	} De Capitan de la tercera compania del primer Bon. del regto. de la Reina número 2.
	} De Capitan de la 8. ^a compania del segundo batallon del mismo cuerpo.
	} De Capitan de la 7. ^a compania del segundo batallon del regimiento de la Reina núm. 2.
	} De Capitan de la 8. ^a compania del batallon de Cazadores de Isabel 2. ^a número 3.

D. José Elósegui y Aguirre, Capitan pendiente de colocacion.....	De Capitan de la 8ª compañía del batallon Cazadores de San Quintín número 4.
D. Luis Paz Villariño, Subteniente del regimiento del Rey número primero.....	De Teniente de la tercera compañía del segundo batallon del de la Habana núm. 6.
D. Federico Espejo y Ortiz, Subteniente del regimiento de Nápoles número 4.	De Teniente de la 3ª compañía del 2º batallon del de la Corona número 3.
D. Santiago Perdiguier y Benedi, Subteniente del regimiento de la Reina número 2.....	De Teniente de la 2ª compañía del primer batallon del mismo cuerpo.
D. Manuel Vazquez Meouré, Teniente supernumerario del regimiento de Nápoles nº 4	De Teniente de la 5ª compañía del batallon Cazadores de Bailen número 1º.
D. José Valenzuela y Villalobos, Teniente supernumerario del regto. de Cuba núm. 7.	De Teniente de la 5ª compañía del batallon Cazadores de S. Quintín número 4.
D. Eduardo Lamata y Perohet, Teniente supernumerario del Bon. Ca. ds. de Bailen.	De Teniente a la 3ª compañía del de San Quintín número 4.
D. Vicente Martitegui y Perez, Teniente supernumerario del Bon. Cazds. de S. Quintín.	De Teniente de la 7ª compañía del mismo batallon.
D. Crispulo Antolin y Porro, Teniente supernumerario del regto. del Rey número 1º....	De Teniente de la 8ª compañía del primer batallon del regimiento e. presado.
D. Miguel Moreno y Celma, Teniente supernumerario del regto. de la Habana núm. 6.	De Teniente de la 2ª compañía del 2º batallon del mismo
D. Camilo Hernandez Saavedra, Cadete del regto. infantería Valencia número 23....	De Subteniente de la 5ª compañía del primer Bon. del regimiento de la Corona núm. 3.
D. José Gonzalez y Gonzalez, Subteniente supernumerario del regto. de Tarragona.	De Subteniente de la 3ª compañía de la 1ª seccion Milicias de color.
D. Lino Granados Armenteros, Sargento primero del regimiento Milicias de la Habana.	De Subteniente de la 7ª compañía del segundo batallon del regto. del Rey número 1º
D. José Escaputer y Morilla, Sargto. 1º del Bon. provincial de Huelva número 46....	De Subteniente de la 3ª compañía del primer batallon del regimiento del Rey número 1º
D. José Gonzalez Otero, Subteniente supernumerario del regto. de Nápoles número 4.	De Subteniente de la 8ª compañía del primer batallon del mismo cuerpo.
D. Federico Subira y Ruiz, Sargento primero del regimiento de España número 5.....	De Subteniente de la 8ª compañía del primer batallon del de la Reina número 2.
D. José Jarondo y Rodriguez, Sargento primero del regto. infantería Iberia núm. 30..	De Subteniente Abanderado del 2º Bon. del de la Corona número 3.
D. José Los Huertos y Aliaga, Subteniente pendiente de colocacion.....	De Subteniente de la 3ª compañía del 2º batallon del regimiento de la Corona núm. 3.

Madrid 21 de Diciembre de 1865.—O'Donnell.—Hay un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas